

**LEY VI - N° 59**

(Antes Ley 3207)

ARTÍCULO 1.- Institúyase Fiesta Cívica Provincial el día 30 de noviembre de cada año, en conmemoración del Aniversario del nacimiento del prócer misionero Don Andrés Guacurarí y Artigas.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, reglamentará la forma y modo que adquirirán los actos conmemorativos en los establecimientos educacionales de su dependencia, en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implementará durante la última semana del mes de noviembre de cada año, la difusión en los medios de comunicación oral y escrita; de comentarios e información sobre el papel cumplido por el prócer en el marco de las luchas por la emancipación americana.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.